

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO PARA EL CONTROL MEDICO DOMICILIARIO

1. Objeto.-

El objeto del requerimiento consiste en la contratación del Servicio de Control Médico Domiciliario al personal de la LINEA BELGRANO SUR (en adelante LBS).

El servicio consiste en la presencia de un profesional médico en el domicilio del empleado a fin de constatar su estado de salud, informando si en función de lo examinado se justifica que ese día el agente no haya concurrido a su dependencia laboral por esa causa, y si amerita más días de licencia médica a los fines de su recuperación para volver a desempeñar sus tareas.

2. Justificación de la necesidad.-

La necesidad de contar con el Servicio de Control Médico domiciliario al Personal de LBS radica en las obligaciones asumidas por la Sociedad en los Convenios Colectivos suscriptos, y tiene como finalidad garantizar la atención sanitaria de los trabajadores eventualmente afectados en el menor tiempo posible.

Asimismo, la intervención oportuna del servicio contratado permitirá a LBS obtener la información necesaria acerca del estado de salud de los trabajadores, a los efectos de diagramar o reprogramar las actividades que aquellos prestaran, en aras de no interferir con la regularidad y continuidad del servicio público de transporte de pasajeros prestado por la empresa.

3. Vigencia.-

El contrato tendrá vigencia hasta haber agotado lo cotizado según el Anexo A, con un mantenimiento de oferta de 12 meses, contados a partir de la firma de la orden de compra.

4. Condiciones de Ejecución del Servicio.-

- 4.1. El prestador se compromete a realizar, a través de los profesionales médicos que designe, la visita al domicilio del empleado, verificar su estado de salud y determinar la fecha de alta, o en su defecto, la citación a control por consultorio de la LBS.

- 4.2.** Las tareas mencionadas precedentemente serán realizadas por un profesional médico idóneo, con matrícula habilitada y acreditada. El profesional médico deberá abstenerse de realizar prescripciones médicas de cualquier índole al empleado. Asimismo, el prestador deberá presentar el listado con el nombre, apellido y número de matrícula de los profesionales médicos que realicen las visitas.
- 4.3.** La cantidad de profesionales médicos afectados por el prestador a las tareas descriptas en el presente Pliego deberá ser la necesaria y adecuada para asegurar el cumplimiento de la prestación por parte del mismo en tiempo y forma.
A tales efectos, se aclara que en caso de producirse una demanda extraordinaria de servicio por parte de LBS, el prestador no podrá ampararse en la falta de profesionales médicos destinados a cumplir con los servicios que componen el objeto del requerimiento.
- 4.4.** Al efectuarse la visita médica, en los casos que el empleado no estuviera presente, el profesional médico deberá seguir el siguiente protocolo:
- 4.4.1. Deberá obtener los datos del familiar o de la persona entrevistada (nombre, grado de parentesco, relación, etc.) que se encuentre en el domicilio del empleado.
- 4.4.2. En el supuesto de no encontrarse ningún familiar o persona en el domicilio del empleado, se deberá describir la fachada del domicilio en cuestión con exactitud suficiente a fin de permitir su verificación posterior por parte de LBS. A tales efectos deberán indicarse sus características principales, tomar fotografías, y realizar toda actividad tendiente a individualizar el domicilio del empleado. En el caso en que la descripción se realice a través de la información vertida por algún vecino, deberá dejarse debida constancia de ello. En caso de no encontrarse realizada la descripción o de no detectarse coincidencias entre la descripción realizada y la verificación posterior, dicha visita no será admitida como válida.
- 4.4.3. Debe dejar el comprobante de la visita en el domicilio del empleado, en donde conste la citación para el día siguiente en consultorio de LBS.
- 4.5.** Las solicitudes de visita domiciliaria serán realizadas por LBS al prestador del Servicio de Control Médico Domiciliario, de lunes a domingo -incluyendo feriados-, entre las 08:00 horas y las 20:00 horas. Tales solicitudes se efectuarán vía página Web (Sistema) proporcionada por el prestador. En caso de que dicha página web no funcione o nos

veamos imposibilitado de acceder a la misma, las solicitudes de visita domiciliaria serán realizadas al número de teléfono que deberá proporcionar el prestador a tal fin.

4.6. Las visitas domiciliarias serán realizadas en el transcurso del día en el cual fueron debidamente solicitadas y podrán realizarse, como máximo, hasta las 22:00 horas de dicho día.

4.7. Los informes de las visitas domiciliarias realizadas por los profesionales médicos del prestador deberán ser cargados en la página Web (Sistema) del mismo hasta las 08:00 horas del día siguiente al que fueron efectuadas. En caso de no funcionar la página Web del prestador, los informes de las visitas domiciliarias se deberán enviar por e-mail a los correos electrónicos del Servicio Médico de LBS y/o por teléfono, hasta las 08:00 horas del día siguiente al que fueron efectuadas.

En el informe de la visita domiciliaria, el profesional médico interviniente deberá incluir los siguientes datos:

- Fecha y hora de la visita
- Legajo del empleado
- Nombre y apellido
- DNI
- Domicilio
- Diagnóstico
- Indicar si los días se encuentran justificados o no
- Fecha de alta/citación al servicio médico de LBS
- Apellido, nombre y número de matrícula del profesional interviniente.

4.8. El Servicio Médico de LBS, o quien este designe, deberá verificar la correcta prestación del servicio, y en el caso de incumplimientos, se dará inmediato aviso a fin de solicitar los informes correspondientes, a los efectos de decidir las medidas a tomar.

El prestador proveerá toda información o asistencia que le sea requerida para efectivizar dicha tarea.

4.9. El prestador deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales, leyes, disposiciones y reglamentos de las autoridades públicas que se refieren a salarios, jornadas laborales, Seguridad Social y otras situaciones similares o conexas que lo obliguen respecto de su personal.

4.10. Metodología de Trabajo:

- 4.10.1. En todos los casos el profesional médico del prestador completará un formulario de visita domiciliaria por duplicado y entregará el original firmado y sellado al empleado.
- 4.10.2. Cuando el empleado de LBS no fuera ubicado en su domicilio, se dejara el comprobante de visita respectivo y se dejara constancia de ello en el listado de visitas realizadas.
- 4.10.3. Si el empleado con parte de enfermo se encuentra en condiciones de baja pero con posibilidades de deambular, deberá justificarse el día y citarlo al día siguiente al consultorio de LBS.
- 4.10.4. En el supuesto de que el domicilio del empleado no fuera ubicado, estuviera equivocado o fuera inaccesible, el profesional médico del prestador deberá dejar expresa constancia de dicha circunstancia en el listado de visitas realizadas, y el motivo que le impidió realizar el control.
- 4.10.5. Las visitas que no se realizan por ser calificadas como "zona peligrosa", no serán abonadas.
- 4.10.6. Serán consideradas las visitas como "Ausente", cuando el profesional médico del prestador se presente en el domicilio del empleado y no se encuentre el empleado en cuestión, pero si un familiar o persona que reciba el comprobante de visita.
- 4.10.7. Serán consideradas visitas como "No Responde", cuando no se encuentre nadie en el domicilio del empleado.

5. Responsabilidad del Prestador.-

El prestador será en todos los casos el responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia, imprudencia y/o negligencia de sus agentes y responderá directamente ante LBS, de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamar compensación alguna.

6. Cesión o transferencia del Contrato.-

Firmado el contrato, el prestador no podrá cederlo ni transferirlo.

7. Documentación de los profesionales actuantes que deberá presentar el prestador.-

- ART
- Póliza de seguro
- Registro de conducir habilitante

- Título profesional
- Matricula Nacional y Provincial

8. Modalidad de Cotización.-

Los oferentes deberán cotizar el **precio unitario -SIN IVA- de cada visita**, discriminando su valor en razón del listado de los radios establecidos y del día en el cual se realicen, conforme se establece en la planilla de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego.

Asimismo, los oferentes deberán cotizar el **precio total -SIN IVA- de las visitas**, conforme se establece en la planilla de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego.

El computo de las distancias que se detallan en la planilla de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego, tendrá como punto de partida el Congreso de la Nación Argentina (kilómetro 0), y se computara hasta la cantidad de kilometraje máximo previsto para cada radio.

ANEXO A

PLANILLAS DE COTIZACION - "SERVICIO DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO"

Planilla de Cotización Línea Belgrano Sur:

RADIO	CANTIDAD MAXIMA			PRECIO UNITARIO S/IVA			Precio Total S/IVA
	Lunes a viernes	Sábados	Domingos y feriados	Lunes a viernes	Sábados	Domingos y feriados	
C. A. B. A.	150	50	50	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	300	100	150	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	300	100	100	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	400	100	100	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	200	100	50	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	50	20	20	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. entre 60 Km y 100 Km	10	10	10	\$	\$	\$	
Plus Zona Peligrosa	150						
							Totales s/IVA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PET VISITAS DOMICILIARIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.